

RESOLUCIÓN Nro. 028-CGREG-30-09-2022

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 dispone: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 4 manifiesta: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...) es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su numeral 20 del artículo 5, contempla entre las competencias del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos la siguiente: *“(...) 20. Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad de territorio provincial (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en sus numerales 2 y 18 del artículo 11 dispone: *“(...) El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...) 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 72 contempla: *“Construcción de infraestructuras de alojamiento*

turístico. Se prohíbe la construcción de nueva infraestructura de alojamiento turístico o la ampliación de la infraestructura existente que no cumpla con lo dispuesto en el Plan de Regulación Hotelera que establezca la Autoridad Nacional de Turismo. El Plan de Regulación Hotelera deberá realizarse en función del estudio de capacidad de acogida del medio físico ambiental realizado por la Autoridad Ambiental, estudios de carácter socio cultural, de oferta turística y otros estudios que para el efecto se establezcan. Deberá estar aprobado por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y articularse con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de la provincia de Galápagos”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en sesión extraordinaria resolvió designar al Magister Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del CGREG;

Que, dentro del punto numero 1 del orden del día modificado de la Sesión Ordinaria del 30 de septiembre de 2022, los miembros del Pleno del CGREG solicitaron al Ministerio de Turismo y CGREG, informen sobre la existencia de proyectos de infraestructuras hoteleras autorizados por el Pleno del CGREG, que no han sido ejecutados hasta la presente fecha, así como, el estatus del Plan de Regulación Hotelera de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la LOREG;

Y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Requerir del Ministerio de Turismo y de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, un informe técnico y jurídico de todos los proyectos de infraestructura hotelera cuyas autorizaciones fueron emitidas por parte del Pleno del CGREG y que hasta la presente fecha no posean edificaciones existentes a fin de analizar y resolver lo pertinente en la próxima sesión.

Art. 2.- Requerir del Ministerio de Turismo el Plan de Regulación Hotelera de conformidad a lo previsto en el ultimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, dentro del primer semestre del año 2023, a fin de que sea conocido y resuelto por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG